

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO EL “ISAF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA EN SU CARÁCTER DE AUDITOR MAYOR, Y EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, C.P.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “ISAF”:

- I.1 Que en los términos de los Artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6, 17, Fracciones III y VI y 18 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatales y municipales, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Sonora y la ley de la materia, e implementará acciones de prevención en materia de corrupción. Además de que La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- I.2 Siendo una de sus atribuciones la de asesorar de manera permanente a los sujetos de fiscalización, así como de promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización, con base en los lineamientos que para tales efectos establezca, por lo tanto, resulta de sumo interés para el Instituto, el contar con personal fiscalizador altamente capacitado por lo que se busca por todos los medios posibles el acceder al conocimiento y la actualización.
- I.3 Que cuenta con domicilio para efecto de todo tipo de comunicación y notificaciones el ubicado Calle Paseo Río Sonora Número 189 Sur, Colonia Proyecto Rio Sonora
- I.4 Que el Auditor Mayor del Estado de Sonora cuenta con las facultades suficientes y otorgadas mediante los procedimientos específicos para el efecto, y que dichas facultades no le han sido revocadas.

II. Del “INSTITUTO”:

- II.1 Que es una asociación civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 52 de la Ciudad de México, la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del “Instituto Mexicano de Contadores Públicos”, la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F. en la sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.
- II.2 Que mediante escritura 47,740, de fecha diecisiete de noviembre de 1955, otorgada ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría número 61 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando en el protocolo de la Notaría número 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección cuarta, tomo once de sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas trescientas treinta y seis, bajo el número ciento cuarenta y dos, se hizo constar el cambio de denominación de Instituto de



Contadores Públicos Titulados de México, por la de Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación de Colegios de Profesionistas.

- II.3** Que su misión es fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad.
- II.4** Que el C.P.C. José Luis García Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación del **"INSTITUTO"**, como consta en la escritura número 83,173, Libro 2997, de fecha 25 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 229 de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.5** Que su domicilio es el ubicado en Bosque de Tabachines número 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

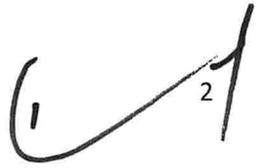
- III.1** Que es importante difundir entre el personal adscrito al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, la importancia del desarrollo profesional continuo y de la certificación profesional promovida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la representación del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.
- III.2** Convienen que las actividades de cooperación y asistencia que se lleven a cabo con base en el presente Convenio estarán dirigidos al personal adscrito al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, así como a los Asociados del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C., presidido por el C.P.C. Sebastián Colio Constante.
- III.3** Que el **"INSTITUTO"** ofrece al personal del ISAF los exámenes de certificación profesional mencionados en el Anexo A de este convenio.
- III.4** Que el **"ISAF"** manifiesta su interés en la certificación profesional que ofrece al **"INSTITUTO"**, en los periodos de inscripción y aplicación señalados en el Anexo B de este convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de cooperación con base en las cuales **"LAS PARTES"** promoverán y establecerán los procesos de información, desarrollo profesional continuo y de obtención de la certificación profesional por parte del personal adscrito al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, promovidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. a través de la representación del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

"ISAF" y el **"INSTITUTO"** podrán alinear sus planes de trabajo derivados del presente Convenio, en los que se podrán describir y detallar las condiciones, especificaciones, objetivos y responsables de desarrollar las acciones tendientes a promover y organizar actividades de asesoría, difusión, información, certificación profesional y desarrollo profesional continuo, mismos que podrán traducirse en Anexos de Ejecución del presente Convenio previa firma entre **"LAS PARTES"**.

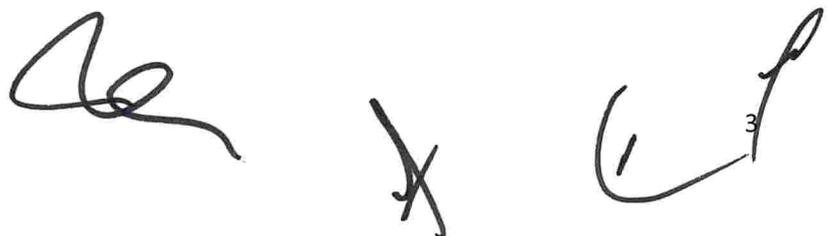
  

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos a que se hacen referencia en las cláusulas Segunda y Tercera siguientes, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se aplicarán de manera particular al personal adscrito al ISAF, y a los Asociados del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los integrantes del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, accedan a la inscripción como asociados del Colegio de Contadores del Estado de Sonora, con cuotas preferenciales que se convienen en el presente documento y, de esta manera, acceder de forma más económica tanto a los beneficios de ser colegiado como a los exámenes de certificación que se ofrecen como alternativas de acreditamiento de conocimientos específicos en materia gubernamental que ofrece el “**INSTITUTO**”, así como la promoción de habilidades especializadas en materia contable y gubernamental para la superación de los servidores públicos de “**ISAF**”, además de la promoción de las disciplinas de Contabilidad Gubernamental y Fiscalización Superior y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”

- a) Coadyuvar con “**ISAF**” en el desarrollo profesional continuo y en los procesos de certificación profesional que ofrece el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. a través de la representación del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.
- b) Coordinar la logística para los cursos de desarrollo profesional continuo y para el registro de sustentantes de los exámenes de certificación, conforme a las particularidades que determinen “**LAS PARTES**”.
- c) Apoyar la difusión de los eventos y programas de desarrollo profesional continuo y de certificación profesional dirigidos a la población objetivo.
- d) Difundir y distribuir materiales informativos, tanto impresos como electrónicos, que sean proporcionados por el “**ISAF**” entre los Asociados del **Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.**
- e) Para efectos del presente convenio, la cuota especial por el primer año que se ha establecido para la inscripción de los integrantes del “**ISAF**” al Colegio de Contadores Públicos de Sonora, será de \$ 1,750.00 por persona, lo cual dará lugar a gozar de todos los privilegios que obtienen los asociados.
- f) En virtud de la inscripción de los aspirantes del “**ISAF**” al Colegio de Contadores Públicos de Sonora, el costo del examen de certificación también tendrá un costo especial por aspirante a profesional certificado en contabilidad y auditoría gubernamental, para ubicarse en \$ 4,900.00 pesos. Adicionalmente, para aquellos que logren la certificación, el “**ISAF**” cubrirá para efectos de gastos de trámite del certificado la cantidad de \$ 1,900.00 pesos por cada certificado.
- g) Una vez cumplido todo lo anterior, el “**IMCP**” se compromete a entregar los certificados en un acto protocolario diseñado para el efecto en un plazo máximo de 5 meses contados a partir de la presentación de todos los requisitos para lograr el documento de certificación.



- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y de los respectivos Anexos de Ejecución que en su momento firmen **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "ISAF"

- a) Establecer un programa de desarrollo profesional continuo para su personal adscrito, en coordinación con el **"INSTITUTO"**, a través del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C., dirigido a la presentación de los exámenes de certificación, conforme a las particularidades que determinen **"LAS PARTES"**.
- b) Proporcionar al **"INSTITUTO"** las solicitudes de aplicación de los exámenes de certificación señaladas en la declaratoria III.3, acompañada de la información profesional y académica necesarias, establecidas en los Reglamentos de Certificación Profesional de el **"INSTITUTO"**.
- c) Colaborar con la entrega de información estadística al **"INSTITUTO"** relativa a los sustentantes de los exámenes de certificación señalados en la declaratoria III.3
- d) Apoyo con la participación de Expositores, previa invitación, del **"INSTITUTO"** en coordinación con el Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.
- e) Para efectos del presente convenio, el "ISAF" inscribirá como asociados en una primera etapa a 90 aspirantes a lograr la Certificación en Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y de los Anexos de Ejecución que en su momento firmen **"LAS PARTES"**.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser prorrogado con la manifestación expresa por escrito de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COORDINADORES.- Para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

- a) Por **"ISAF"**: Al Titular de Recursos Humanos.
- b) Por el **"INSTITUTO"**: Al Titular de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen para la ejecución del presente Convenio, así como cualquier otro que contraten para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se pudieren desarrollar en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quedando entendido que cada una de **"LAS PARTES"** será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una de ellas contrató o que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** se deslindan recíprocamente de cualquier responsabilidad que por estos conceptos les pretendiesen fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que las obras o resultados obtenidos de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; sí estas son producto de un trabajo conjunto ambas partes acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta respecto de los sistemas, procesos y demás aspectos relacionados con la materia del presente Convenio, de



4

conformidad con lo dispuesto por la legislación en la materia, debiendo otorgar en su caso el reconocimiento del derecho moral de autor a las personas que intervengan en la elaboración de las mismas.

“**LAS PARTES**” admiten y están de acuerdo en conservar los derechos, títulos, e intereses que cada una tenga o llegue a tener en relación con cualquier utilización o explotación de las obras o resultados derivados de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a no incluir en cualquier resumen o descripción su participación en este proyecto, sin consentimiento expreso por escrito de los mismos.

Lo establecido en la presente cláusula deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y/o Ley de la Propiedad Industrial, así como los Tratados Internacionales aplicables en la materia en los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.- “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio.

La información que sea proporcionada en cumplimiento del presente Convenio será considerada como confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7, 17 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por tiempo indefinido, la información proporcionada con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, cada parte reconoce la obligación de que la información que deba ser clasificada como reservada y/o confidencial, únicamente podrá ser conocida y procesada por las personas, que cada Parte, autorice para tales efectos. Adicionalmente, cada una de “**LAS PARTES**” deberá observar que sus empleados, dependientes o proveedores, que tengan acceso a información clasificada como reservada y/o confidencial, se obliguen a respetar los mismos deberes de reserva y confidencialidad de la información que obligan a “**LAS PARTES**”.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La parte emisora de la información objeto del presente Convenio, no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando la otra Parte la utilice en forma indebida.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en el convenio respectivo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la información, avisos, comunicaciones y notificaciones que deban enviarse de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, serán siempre por escrito y deberán dirigirse a las personas que funjan como representantes de “**LAS PARTES**”, para la debida ejecución y cumplimiento del presente Convenio, en los domicilios señalados en las Declaraciones de cada una de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” deberán informarse oportunamente de cualquier cambio de domicilio, en tanto no se informe del cambio de domicilio, aceptan que todas las comunicaciones se realicen en los domicilios señalados en el presente Convenio.



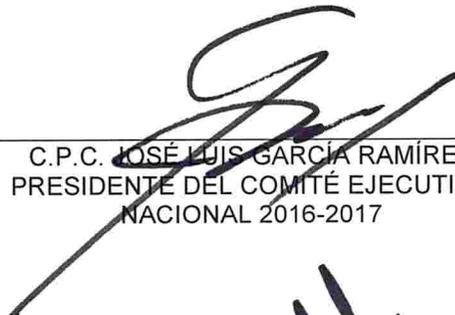
DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación por escrito, con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán continuarse hasta su conclusión, salvo que “LAS PARTES” determinen lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 11 del mes de septiembre de 2017.

POR “INSTITUTO”



C.P.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL 2016-2017

POR “ISAF”



C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE SONORA



C.P.C. SEBASTIÁN COLIO CONSTANTE,
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C

TESTIGO DE HONOR



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
SECRETARIO DE CONTRALORÍA GENERAL

ANEXO A

Exámenes de Certificación Profesional ofrecidos por el “INSTITUTO”

Examen	Dirigido a los profesionistas que:	Próxima fecha de aplicación
Contabilidad Gubernamental	Elaboren los registros contables de las entidades gubernamentales, cuya labor la desarrollen de manera independiente, en el gobierno o como docentes.	1° de diciembre de 2017.
Contabilidad y Auditoría Gubernamental	Ejerzan la Contabilidad y Auditoría Gubernamental de forma independiente, en el gobierno o como docentes.	1° de diciembre de 2017.
En materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (PLD).	Sean los encargados del cumplimiento, asesores, revisores, evaluadores o integrantes de quienes realizan las actividades vulnerables referidas en el artículo 17 de la LFPIORPI.	2 de diciembre de 2017.
Finanzas empresariales (En colaboración con el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.- IMEF-)	Sean los ejecutivos de las finanzas empresariales, cuya labor la desarrollen de forma independiente, en las propias empresas, en el gobierno o como docentes.	1° de diciembre de 2017.
Fiscal	Ejerzan en materia fiscal de forma independiente, en las empresas, el gobierno o como docentes.	1° de diciembre de 2017.
Examen Uniforme de Certificación	Sean contadores públicos que laboren de manera independiente, en las empresas, en el gobierno o como docentes, y cuyo campo de actuación se enfoque en la ejecución de trabajos de aseguramiento.	1 y 2 de diciembre de 2017.

Fechas del Examen	Inicio de inscripciones	Cierre de inscripciones
2 de diciembre de 2017	21 de agosto de 2017	12 de octubre de 2017



Three handwritten signatures in black ink are located at the bottom of the page.

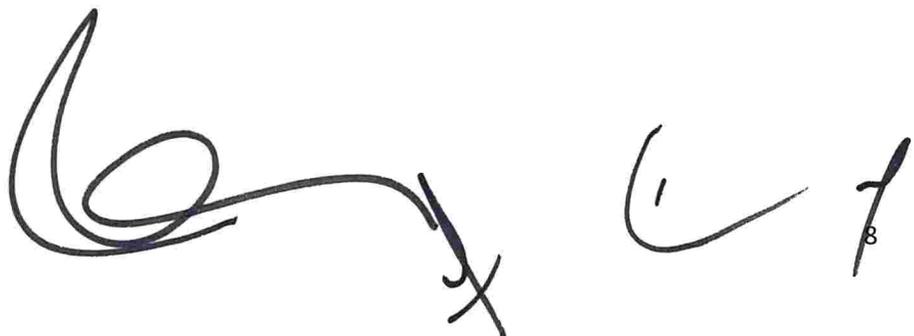
ANEXO B

Solicitudes de aplicación de los exámenes de certificación por parte del personal adscrito de la "ISAF"

Examen	Número de Sustentantes	Fecha de aplicación
Contabilidad Gubernamental	--	--
Contabilidad y Auditoría Gubernamental	88 (ochenta y ocho)	1 de diciembre de 2017
En materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (PLD).	--	--
Finanzas empresariales (En colaboración con el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.- IMEF-)	--	--
Fiscal	--	--
Examen Uniforme de Certificación	--	--

UNICO. "LAS PARTES" acuerdan que el Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C. hará las gestiones necesarias con el "ISAF" para garantizar a su personal adscrito los servicios de afiliación correspondientes. Asimismo, el "INSTITUTO" hará las gestiones necesarias para con el "ISAF" para el cobro, registro, aplicación y entrega de resultados de los exámenes de certificación que se acuerden en el presente anexo.

Finalmente, "LAS PARTES" convienen en que el resultado de las gestiones referidas en esta cláusula, deberán completarse a más tardar el 30 de septiembre del presente.



Handwritten signatures in black ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.